

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000280 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

19 MAY 2025

VISTOS: La Orden de Servicio N° 0000552 de fecha 15 de abril del 2025, la CARTA N° 012-2025/ING-CELA de fecha 22 de abril del 2025 Del Ing. CARLOS EDUARDO LOAYSA AGUILAR, el Informe N°0367-2025/GRP-401000-401400-401410, del Sub director de la División de Estudios y Proyectos, el Informe N°412-2025/GRP-401000-401100 de fecha 16 de mayo del 2025 de la oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Orden de Servicio N° 0000552 de fecha 15 de abril del 2025, se contrató el servicio de elaboración de Fichas Técnicas para mantenimiento de los canales a nombre del consultor LOAYZA AGUILAR CARLOS EDUARDO;

Que, mediante la CARTA N° 012-2025/ING-CELA de fecha 22 de abril del 2025 con H.R Y C N°03320, del Ing. CARLOS EDUARDO LOAYZA AGUILAR hace llegar a esta Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna las fichas técnicas, de acuerdo a los términos de referencia;

Que, mediante Informe N° 0371-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 29 de abril del 2025, del Sub director de la División de Estudios y Proyectos, solicita la Aprobación de Ficha Técnica "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION MANUAL DEL CANAL L2 MERINO DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con un plazo de ejecución es de catorce (14) días calendarios, con una modalidad de pago a suma alzada por una Cuantía de la Contratación asciende a VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 59/100 SOLES (S/.24,369.59) INCLUIDOS IGV, con precios vigentes al mes de abril del 2025;

Que, mediante Informe N°412-2025/GRP-401000-401100 de fecha 16 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda emitir el acto resolutorio APROBAR la Ficha Técnica denominada: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION MANUAL DEL CANAL L2 MERINO DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con un plazo de ejecución es de catorce (14) días calendarios, con una modalidad de pago a suma alzada por una Cuantía de la Contratación asciende a VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 59/100 SOLES (S/.24,369.59), de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento, y sobre lo expuesto en el informe N° 0371-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 29 de abril del 2025 de la Oficina Sub Regional de la División de Estudios y Proyectos; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que viene en análisis la solicitud del asunto la misma que se encuentra enmarcada en lo regulado por la Ley N° 32069 y su Reglamento N° 009-2025-EF que tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 264 del Decreto Supremo N° 009-2025 EF que Aprueba el Reglamento de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas ha prescrito que a través de la ficha técnica se estandarizan los requerimientos de bienes y servicios comunes;

Que, el artículo 3 numeral 3.1 de la Ley N° 32069 ha prescrito que la presente ley es aplicable para la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que las entidades contratantes asuman el pago con fondos públicos. Los contratos menores se rigen por esta ley, asimismo el artículo 226 numeral 226.1

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000280 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

19 MAY 2025

del Decreto Supremo N° 009-2025 EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 ha prescrito que las entidades contratantes realizan contratos menores conforme a las disposiciones del presente capítulo. En lo no regulado en el presente capítulo, las entidades contratantes pueden establecer los procedimientos necesarios para su contratación, así como las condiciones o mecanismos que garanticen la transparencia, valor por dinero, simplificación y celeridad de su trámite; en este sentido mediante Informe N° 0371-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 29 de abril del 2025, la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, solicita la Aprobación de Ficha Técnica "LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION MANUAL DEL CANAL L2 MERINO DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, el artículo 42 numeral 42.3 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas ha prescrito que los instrumentos para la estandarización de requerimientos son la ficha técnica y la ficha de homologación, las cuales son de uso obligatorio para las entidades contratantes, con independencia del monto de contratación, salvo las excepciones previstas en el reglamento. Los citados instrumentos también son de uso obligatorio en aquellas contrataciones que no se encuentren bajo el ámbito de la ley o estén sujetas a otro régimen de contratación;

Que, el asunto materia de análisis versa sobre lo peticionado por la Sub División de Estudios y Proyectos respecto a la solicitud de aprobación de ficha técnica denominada: "LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DEL CANAL L1 VARIANTE 1, EN EL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con un plazo de ejecución es de catorce (14) días calendarios, con una modalidad de pago a suma alzada por una Cuantía de la Contratación asciende a SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 02/100 SOLES (S/.61,344.02), con precios vigentes al mes de Abril del 2025, para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por lo indicado en el párrafo anterior, se debe precisar que la ficha técnica formulada responde a una necesidad objetiva: "LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION MANUAL DEL CANAL L2 MERINO DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" presenta una acumulación considerable de sedimentos, maleza y residuos sólidos en su cauce, lo que ha reducido su capacidad hidráulica. Esta situación impide el adecuado drenaje de las aguas pluviales y residuales, generando aniegos, desbordes e inundaciones en épocas de lluvia. La obstrucción del dren también genera focos de contaminación, proliferación de vectores (zancudos, roedores) y riesgos sanitarios para la población; asimismo, contempla los elementos necesarios: memoria descriptiva, metrados, planos, análisis de precios unitarios, costos, insumos y modalidad de ejecución; por lo que resulta jurídicamente viable la aprobación de la ficha técnica denominada: "LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION MANUAL DEL CANAL L2 MERINO DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con un plazo de ejecución es de catorce (14) días calendarios, con una modalidad de pago a suma alzada por una Cuantía de la Contratación asciende a VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 59/100 SOLES (S/.24,369.59), con precios vigentes al mes de Abril del 2025, para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, es preciso indicar que la decisión de aprobación de la ficha técnica, se realiza en virtud al PRINCIPIO DE CONFIANZA, que estipula "La persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas van a desempeñarse actuando lícitamente; por lo que, conforme a los requerimientos técnicos, deviene en necesario la emisión del acto resolutivo. Asimismo, corresponde indicar que la presente opinión legal se

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **000280**-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

19 MAY 2025

desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas - LEY N°32069 y su Reglamento, no pronunciándose sobre aspectos técnicos, siendo esta responsabilidad del área usuaria;

Que, el Art 25 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas vigente desde el 22 de abril del 2025, establece que la autoridad administrativa es la más alta autoridad de la gestión de la entidad contratante. así mismo la parte infine del inciso B del numeral 25.1 de la misma norma prescribe, que en los casos de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que hacen referencia los literales K y L del párrafo 3.2 del Art 3: (k) Los órganos desconcentrados. l) Las organizaciones creadas conforme al ordenamiento jurídico nacional con autonomía y capacidad para gestionar sus contrataciones), es el titular de la Entidad. Entonces queda claro que el Gerente Sub Regional de la Luciano Castillo Colonna es el competente para emitir la resolución In Comento, y todas a los que la novísima Ley prescribe, como competencia para la autoridad de Gestión Administrativa.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N°27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica denominada: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION MANUAL DEL CANAL L2 MERINO DEL DISTRITO DE QUERCOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con un plazo de ejecución es de catorce (14) días calendario, con una modalidad de pago a suma alzada por una Cuantía de la Contratación asciende a VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 59/100 SOLES (S/.24,369.59), de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento, y sobre lo expuesto en el informe N° 0371-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 29 de abril del 2025 de la Oficina Sub Regional de la División de Estudios y Proyectos.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Equipo de Tesorería y Contabilidad, oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento territorial y Oficina de Imagen Institucional y demás órganos administrativos de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. JORGE CARLOS HRAZABAL ALAMO
GERENTE SUBREGIONAL